



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, marzo 1 de 2022

Edición No. 8.313

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA

Secretaria del Interior (E)

MARÍA ALEJANDRA ROJAS

Secretaria Privada (E)

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

JENNY CAMACHO NEUTO

Secretario de Hacienda (E)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud

LORENA MARTÍNEZ

Secretaria de Educación (E)

ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

JOSEPH VÉLEZ ÁVILA

Secretario de Infraestructura

JULIÁN CORTES URQUIJO

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

EDUARDO CANTILLO BARRAZA

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



CONTENIDO

- 1. RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 01 DE MARZO DE 2022 “POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CLAVERO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 01 MAR. 2022

100-81

“Por la cual se delega la función de clavero en el Departamento del Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas el artículo 209, 211, 286, 287, 288, 298 y 305 de la Constitución Política, en los artículos 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, así como el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 Constitución Política de Colombia establece que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”. (Negrillas fuera del texto original)

Que el Artículo 113 de la Carta Magna, reza que “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”

Que en concordancia con lo establecido en los Artículos 286, 287 y 288 de la Constitución Política, el departamento del Magdalena es una entidad del orden territorial y en tal virtud goza de autonomía para la gestión de sus intereses y ejercer sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 fijó las condiciones para que las autoridades administrativas deleguen en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley

Que con fundamento en el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en el acto de la delegación se debe determinar las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, y el delegante, deberá ser informado en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el 8 de febrero de 2022, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2200, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, ley que en su artículo 120 establece:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.313
Marzo 1 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 01 MAR. 2022

100-81

“Por la cual se delega la función de clavero en el Departamento del Magdalena”

“Artículo 120. Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 2098 del 12 de marzo de 2021, “Por la cual se fija el Calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo de 2022”.

Que, mediante Oficio No. 000111 de fecha 25 de febrero de 2022, el Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil, Doctor **RICARDO MONTOYA**, solicitó al señor Gobernador del Departamento del Magdalena que designara un **clavero** para que ejerza sus funciones en este proceso electoral.

Que el Decreto 2241 de 1986, en su artículo 148, establece lo siguiente:

“Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, se hace necesario designar Clavero como Delegado del Gobernador del Departamento del Magdalena para los efectos del proceso electoral del 13 de marzo de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGACIÓN. Delegase a la Secretaria de Hacienda (E), Doctor **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.462.212 de Santa Marta, las funciones de Clavero en el Departamento del Magdalena, para que actúe en las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el día 13 de marzo de 2022.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.313
Marzo 1 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 01 MAR. 2022

100-81

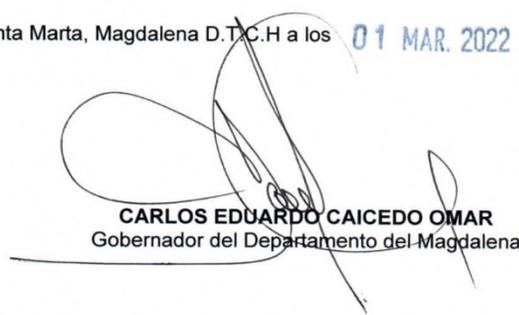
“Por la cual se delega la función de clavero en el Departamento del Magdalena”

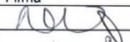
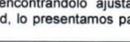
ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda (E), al delegado del Registrador Nacional del Estado Civil y a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Da en Santa Marta, Magdalena D.T.C.H a los 01 MAR. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nayara Vargas Lesaca	Secretaria del Interior (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.313
Marzo 1 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober